



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de abril del año dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.70001.33.33.005.2015-00092-00 (2)

Naturaleza: **INCIDENTE DESACATO ACCIÓN DE TUTELA**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia en los folios 66 al 78, escrito de contestación presentado por el apoderado de la parte incidentada, manifestando haberse dado cumplimiento al fallo de tutela, aportando con el mismo, capturas de pantallas de las ordenes emitidas durante el mes de diciembre del año pasado y en el mes de marzo del presente año, sin que en las mismas se evidencie habersele practicado los procedimientos quirúrgicos: PLASTIA DE PARED ABDOMINAL SOD + EVENTROFIA CON COLOCACION DE MALLA.

Consecuencia de lo anterior, se requerirá a la NUEVA EPS, para que indiquen como las órdenes emitidas hasta la presente, responden a lo ordenado por este Despacho en fallo que data del 3 de junio de 2015, cumpliéndose 10 meses, sin que aún se evidencie de las ordenes emitidas, la autorización o la práctica de los procedimientos quirúrgicos ordenados en el mencionado fallo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1.- Oficiar a la NUEVA EPS, para que en el término de tres (3) días, indique como las órdenes emitidas hasta la presente, responden a lo ordenado por este Despacho en fallo que data del 3 de junio de 2015, esto es, direccionar la autorización para la práctica de los procedimientos quirúrgicos: PLASTIA DE PARED ABDOMINAL SOD + EVENTROFIA CON COLOCACION DE MALLA, y a lo requerido por la salud de la señora Etilvia Hernández de Martinez, pues hasta al momento de las ordenes aportadas en el proceso, en ninguna se evidencia la autorización o la práctica de dichos procedimientos quirúrgicos, para lo cual insiste esta Unidad Judicial, den claridad si con las ordenes expedidas se da cumplimiento al

fallo y en qué forma. Ahora, en caso de que las patologías de la Incidentistas sean diferentes a las que motivaron la decisión de este Juzgado, indiquen si es necesario o no la práctica de los procedimientos quirúrgicos ordenados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

